



**LA AUDITORÍA PREVENTIVA COMO MEDIO DE MITIGACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS  
TRIBUTARIAS**

Imirsy Khiabet Kodaka Yagual

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza, MSc.

Agosto 2021





## Resumen

El presente ensayo investigativo es de tipo argumentativo y analítico, tiene por objetivo realizar un estudio general de la auditoría preventiva como medio de mitigación de las contingencias tributarias en una empresa, para la reducción de infracciones tributarias, ocasionadas por la inobservancia de lo establecido en la normativa. Además, se resalta la importancia de la implementación de este tipo de auditoría, que coadyuva a las entidades en el correcto cumplimiento de sus obligaciones formales, antes de la intervención de la Administración Tributaria. Para efecto de aquello, se realizan precisiones teóricas, conceptuales y legales, además de, un estudio realizado a una auditoría tributaria aplicada a una empresa del sector constructor.

**Palabras clave:** Administración tributaria, Auditoría preventiva, Contingencias tributarias, Obligaciones tributarias

**Kodaka Yagual Imirsy Khiabet**

**Gonzabay Espinoza María Magdalena, MSc**



## **La auditoría preventiva como medio de mitigación de las contingencias tributarias**

Una auditoría de prevención permite a la empresa reconocer el escenario en que se encuentra, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, esto debido a que, en ciertas ocasiones por inobservancia, desconocimiento o la inadecuada aplicación de la norma, o a su vez, por la búsqueda de alternativas con el fin de retener parte del rubro a declararse para beneficio propio, caen en infracciones. Por tal razón, este tipo de auditoría supone como una herramienta o medio para la mitigación de las contingencias tributarias.

A partir de lo expuesto, la postura del tema es que, la implementación de una auditoría de prevención como medio de mitigación de las contingencias tributarias, coadyuva al cumplimiento de sus obligaciones formales, evitándoles caer en contravenciones hacia el ente fiscalizador. Por lo tanto, el propósito del trabajo se centra en realizar un estudio general de la auditoría preventiva como medio de mitigación de las contingencias tributarias de una empresa, para la reducción de infracciones con la administración tributaria.

Para cumplir con el objetivo, el trabajo investigativo se ha estructurado en tres apartados. Inicialmente se detallan precisiones teóricas, conceptuales y legales, donde se destacan los aportes de autores que señalan que la auditoría tributaria preventiva asiste a las organizaciones en el correcto cumplimiento de sus deberes formales, luego, en el segundo apartado se muestra un estudio realizado a una auditoría tributaria y, finalmente, se plantean las conclusiones de la investigación.



**UPSE** Las organizaciones mediante el pago de sus impuestos aportan al presupuesto General del Estado para la sostenibilidad de la carga pública, ése es su deber como contribuyente, acatar las disposiciones que se enmarcan en la normativa, en materia legal tributaria vigente y aplicarlas en su contabilidad, es decir, cumplir con sus obligaciones formales. Sin embargo, al no darse aquello, esto provocaría ciertos prejuicios y consecuencias al sujeto pasivo por la formación de tal contingencia tributaria.

En muchos de los casos, el contribuyente suele caer en una contingencia por desconocimiento o mala aplicación de la normativa, dado por el cambio constantemente que éstas suelen tener, acarreado una infracción frente al ente fiscalizador, por ello, la auditoría preventiva advierte a la empresa, antes de la intervención de la administración tributaria. Inclusive, es fundamental que el profesional, operador y contador tengan conocimiento de la normativa legal, poseer un buen criterio interpretativo, y así ubique la norma tributaria al período que le corresponde para aplicarla en el momento en que se generen los hechos económicos.

### **Administración tributaria**

La administración tributaria se encuentra representada por los organismos que la ley establezca, con la finalidad que se cumpla lo dispuesto en materia tributaria, por ello, a la administración le es asignado facultades que le permitan identificar en caso particular obligaciones tributarias, las cuales son: la facultad determinadora, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento tributario de los sujetos pasivos; facultad resolutoria, encargada de dictar resoluciones que atiendan a reclamos o quejas del sujeto pasivo; facultad sancionadora, estipulando en resoluciones las sanciones pertinentes por las infracciones cometidas; finalmente, la facultad recaudadora, como su nombre lo indica, la administración se encargará de la recaudación de los tributos mediante las entidades o medios que la ley disponga (Código Tributario, 2019).



## **UPSE Auditoría**

Pizarro et al. (2018) plantean que la auditoría es un proceso que se da mediante la acumulación y evaluación de evidencias, el cual es realizado por un profesional independiente, ajeno a la entidad, que sea competente a la información cuantificable que esta le presentará, con la finalidad de identificar, verificar y comunicar el grado de correspondencia de la información presentada, frente a la auditada, conforme a determinados criterios ya establecidos. Entonces, una auditoría se lleva a cabo con el objetivo de determinar el cumplimiento, sea de una actividad, proceso, partida contable, entre otros, dependiendo del tipo de auditoría a ejecutarse, en donde se reconoce el proceder de la entidad, emitiendo un informe con los hallazgos encontrados, junto a sus recomendaciones.

### **Auditoría preventiva**

Gamboa et al. (2019) menciona que la auditoría preventiva es semejante a una fiscalización realizada por la administración tributaria, debido a que, tiene como finalidad determinar contingencias tributarias, en donde, se da inicio con el requerimiento de libros contables y demás documentación complementaria del período sujeto a ser fiscalizado, centrándose en aquellos tributos sumisos a la verificación, comparando las acciones contables ejecutadas con las normas tributarias que aplicó, detectando diferencias temporales o permanentes y así instaurar reparos tributarios, en correlación a las normas contables y tributarias vigentes, de acuerdo al período económico en que se desarrolló el hecho generador.

La realización de esta auditoría coadyuva a una entidad, por tal razón, se la considera importante en tiempo actuales, puesto que, generaría un ahorro para la entidad o una ganancia fiscal, evitando que la compañía caiga en contingencias o riesgos potenciales en la determinación de deudas tributarias, sean multas o impuestos, sí se llegara a efectuar





una fiscalización, dando paso a la regularización de aspectos formales, en el sentido de, infracciones y reparos tributarios, pudiéndose acoger a la gradualidad en el pago de menor cuantía por éstos, entre otras acciones que se tomarían antes de la llegada del ente fiscalizador (Gamboa et al., 2019).

La auditoría tributaria preventiva esta direccionada a examinar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad o sujeto pasivo hacia la administración tributaria, es el proceso de revisión previsivo y oportuno, para reconocer con anticipación circunstancias o hechos que pueden repercutir a la entidad al posible pago de multas e intereses, ya que permite rectificar a tiempo, antes de que exista una orden de determinación por parte del ente fiscalizador, es decir, con antelación a la participación del Servicio de Rentas Internas (SRI).

#### **Etapas de la auditoría preventiva**

La ejecución de esta auditoría procede de manera independiente, es decir, cuando la alta gerencia o directivos lo considere necesario, con antelación a la determinación e intervención del Servicio de Rentas Internas. El auditor externo, llevará a cabo esta auditoría de prevención, de acuerdo a tres etapas o fases, las cuales son: planificación, ejecución y el informe de auditoría.

La planeación en el proceso de auditoría, inicialmente evalúa la empresa como un todo, luego determina puntos débiles dentro de la organización en materia de tributos. En este documento se registrará y plasmará el proceso que se deberá efectuar para alcanzar los objetivos propuestos en la planeación de la auditoría. Además, se identifican los rubros en donde se podría concentrar una mayor carga u obligación tributaria para el contribuyente, es decir, reconocer las posibles áreas críticas, pudiendo así precisar la estrategia, enfoque y alcance esperado, mediante el programa de auditoría a implementar, en conformidad con el control interno y sistema contable que permitan mitigar las contingencias tributarias. Es



importante considerar que esta fase varía de acuerdo al tamaño y complejidad de la empresa que estará sujeta a examen.

La segunda fase comprende la ejecución o también conocida como trabajo de campo, en ella se desarrolla lo que fue planificado previamente, llevando a cabo los procedimientos de auditoría que se plasmaron en la fase anterior. En esta etapa lo que se busca es reconocer e identificar las contingencias tributarias en las que ha incurrido el contribuyente, sea por desconocimiento o por error de cálculo, y que esto pueda repercutir en una infracción.

Finalmente, como última etapa se tiene, la elaboración y presentación del informe, en él se enmarca los hallazgos que se encontraron para darle solución a esas contingencias, determinando la posible deuda tributaria, en otras palabras, se comunica a la empresa la situación tributaria en la que se encuentra, para tomar las medidas necesarias antes de la visita de la administración tributaria.

### **Contingencias tributarias**

Las Contingencias tributarias en una empresa se originan cuando él, como sujeto pasivo incumple con las disposiciones legales tributarias competentes a la actividad económica que desarrolla, sucediendo esto, debido a que el personal encargado del cumplimiento de las obligaciones no se encuentra capacitado o actualizado con las normas contables y tributarias, haciendo que el contribuyente caiga en una contingencia, cuando este sea detectado. Según Aguirre et al. (2019) la presencia de una contingencia dentro de la empresa representa un riesgo permanente e inherente directamente en su actividad económica, por casos fortuitos e inesperados, generados por la mala interpretación y concepción de la ley o por error de cálculo, siempre que, este influya en la determinación de valores a pagar por concepto de impuesto.



UPSE Esto indica que la entidad debe tener como tarea permanente, supervisar y controlar que se aplique oportuna y correctamente la legislación tributaria competente, a fin de no cometer una falta que provoque un riesgo y termine afectando la situación patrimonial del ente. Asimismo, según Cucho y Quispe (2017), “Las empresas deben tener mucho cuidado al momento de determinar el cálculo de sus impuestos, con el fin de no caer en infracciones tributarias las cuales afectan a su liquidez” (p.62). En tal sentido, que no existan faltas y sean reconocidas las obligaciones pertinentes.

### **Obligaciones tributarias**

Las obligaciones tributarias, son los deberes que por ley el contribuyente está obligado a cumplir y pagar, existen dos sujetos que interviene en esta relación, por un lado, se encuentra el sujeto activo, que es el Estado, representado por la administración tributaria (SRI), encargado de la recaudación de los tributos, mientras que el segundo, es el sujeto pasivo, es decir, el contribuyente, quien debe acatar y efectuar lo que se disponga en la normativa vigente.

En el artículo 15, el Código Tributario (2019) define a las obligaciones tributarias como, la existencia de vínculo jurídico personal, interviniendo el sujeto activo, es decir, el Estado o los órganos acreedores de tributos señalados en la ley y los sujetos pasivos, tales como, contribuyentes o responsables, dando lugar a la satisfacción de una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, cuando se origine, determine y verifique el hecho generador que este previsto en la ley, ya que, esto causará que el sujeto pasivo tenga una obligación que atender, en el tiempo que se establezca en la norma. De igual forma, se debe tener presente que, solo por ley y lo que se establezca en ella, se puede crear, modificar o extinguir un tributo.

Iglesias y Ruiz (2017) concluyen en que las obligaciones tributarias, si bien es cierto, son un vínculo jurídico y tributario, existiendo dos escenarios o momentos, el primero





es aquel en donde ya existe la obligación como tal, pero que aún no es exigible para el contribuyente, mientras que el segundo momento, es donde, este deber ya se vuelve cobrable y exigible en una cantidad monetaria que el sujeto pasivo tendrá que entregarle al sujeto activo. Con esto, se estaría contribuyendo con el Estado al sostenimiento del gasto público.

### **Deberes formales**

Los deberes formales son aquellos que se encuentran determinados en la normativa tributaria, es el procedimiento legal que debe cumplir el sujeto pasivo, dejando a un lado la existencia de una contingencia tributaria que pudiera ocasionar una infracción. El Código Tributario (2019) hace mención a cuatro apartados que se consideran como deberes formales, el primer hace referencia a la exigibilidad al contribuyente mediante leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones tributarias, en otras palabras, al cumplimiento de lo que se enmarque en ellos, tal como, la inscripción a los registros pertinentes (RUC) y actualización de datos, solicitud de permisos previos, llevar los registros contables en libros de las actividades económicas que realice, elaborar y presentar sus declaraciones en el tiempo establecido y cumplir con demás deberes específicos que el Código Tributario establezca.

Asimismo, como segundo punto, manifiesta que la entidad debe brindar y facilitar la información a los funcionarios autorizados por el ente acreedor, para la determinación del tributo, en verificaciones o inspecciones que se ejecuten. Seguido, en su tercer apartado hace alusión a la transparencia, es decir, que la empresa debe exhibir a los delegados respectivos, las declaraciones, libros, registros y demás documentación que permita identificar los hechos generadores, y de ser necesario, se den las aclaraciones pertinentes que fueran solicitadas. Finalmente, como último apartado, deberá asistir a las instalaciones del ente recaudador, cuando sea notificado por el mismo.



**UPSE** El deber formal, son las obligaciones creadas por Ley o normativa tributaria, en donde se impone al sujeto pasivo, sea contribuyente, responsable o tercero, a colaborar y asistir ineludiblemente con el órgano recaudador por el desempeño de sus funciones (Acceso a la Justicia, 2021). Así, mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos por ley, se está satisfaciendo a la prestación de tributos y se está mitigando a que se origine una contingencia tributaria.

### **Infracciones tributarias**

En el artículo 314, el Código Tributario (2019), “Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión” (p.82). En este sentido, se origina una infracción tributaria cuando la empresa supone una falta a sus deberes formales, transgrediendo la norma, y de ser detectado por el órgano recaudador la entidad deberá realizar un desembolso por concepto de multa o intereses, según lo enmarcado en ley.

Asimismo, la infracción suele darse por la existencia de dolo y culpa, sin embargo, para que este se genere deben darse dos situaciones, la primera, es la existencia de una norma que tipifique la sanción por la inobservancia ocurrida, mientras que, en el segundo escenario tenemos, las acciones a tomarse para tratar esos supuestos y que, a su vez, también deben estar establecidos en la norma (Carrasco, 2018, p. 28).

Esto indica que debe estar estipulado y enmarcado en la normativa las sanciones pertinentes que se darán cuando exista una infracción por parte del contribuyente y cuál será el tratamiento que tendrá la misma. Además, cabe destacar que, el Código Tributario (2019), menciona que estas infracciones se clasifican en dos tipos, por un lado, se tiene a las contravenciones, que son aquellas que se dan cuando existe la violación o el incumplimiento a los deberes formales, mientras que el segundo tipo, son las faltas reglamentarias, en



donde se transgrede reglamentos o normas secundarias, las cuales son de obligatoriedad general.

### **Riesgo tributario**

Según Cotrina et al. (2017) define al riesgo tributario como una inseguridad por parte del sujeto pasivo, en cuanto al cumplimiento de sus declaraciones y demás obligaciones, al igual que el pago de un tributo, ya que estaría incumpliendo con las condiciones de forma y fondo, lo que traería un efecto material a la entidad por las sanciones que se le impondría de acuerdo a la ley. En este sentido, el riesgo ocurre cuando existen puntos críticos dentro de la organización en su estado tributario.

Por consiguiente, la presencia de un riesgo tributario es la posibilidad de que la empresa este expuesta a sanciones económicas o administrativas por parte del ente recaudador. Asimismo, la detección de aquel riesgo sirve de objeto para los reparos tributarios, buscando reducirlos, mitigando las contingencias tributarias y mejorando la administración de la organización, no solo en la parte tributaria, sino también, en el ámbito contable y entre otros aspectos.

Por esta razón, se realizó un estudio a la auditoría tributaria aplicada a una entidad del sector constructor, con la finalidad de identificar la repercusión que esta tuvo en el correcto reconocimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, y así, distinguir y destacar la influencia que tiene este tipo de auditoría, que supone como una herramienta a las organizaciones para la mitigación de contingencias tributarias.

La auditoría que se llevó a cabo tuvo como objetivo “Establecer la razonabilidad en materia tributaria de los saldos presentados y declarados al Servicio de Rentas Internas (...)” (Vargas, 2021), y un alcance por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, en donde fueron examinados algunos componentes, entre los cuales destaca la declaración del Impuesto a la Renta para ese año.

La evaluación del componente de Impuesto a la Renta mediante un cuestionario de control interno reflejó que la empresa constructora poseía un nivel de confianza bajo del 40%, mientras que, el nivel de riesgo alcanzaba el 60%, es decir, alto, debido a la inexistencia de un seguimiento apropiado por los operarios contables, que determine si los valores a declarar que estén inmersos en este impuesto, como los diferentes gastos aplicables, fueron correctamente calculados. A continuación, se muestran los gastos que estuvieron sujeto a examen y en donde existieron diferencias entre los valores declarados y auditados.

**Tabla 1**

*Gastos no deducibles según auditoría*

<b>Gastos</b>	<b>Según Mayores Contables</b>	<b>Según Auditoría</b>	<b>Diferencia</b>
Remuneraciones	308.223,71	103.098,77	(205.124,94)
Aporte a la seguridad social	18.963,52	18.574,35	(389,17)
Beneficios sociales	9.760,15	15.746,52	5.986,37
Depreciación activos fijos	225.874,02	182.049,19	(43.824,83)
Provisión cuentas incobrables	5.612,53	3.388,22	(2.224,31)
Seguros y reaseguros	13.641,23	8.037,04	(5.604,19)
Gastos amortización	40.667,02	-	(40.667,02)
Gastos que implican utilización de comprobantes de venta	1.367.308,10	1.374.968,23	7.660,13
	<b>Gasto No Deducible</b>		<b>(284.187,96)</b>

*Nota.* Datos tomados de la Auditoría Tributaria realizada a empresa del sector constructor, Vargas (2021).





UPSE En la tabla 1 se detallan las variaciones detectadas en la auditoría, por la inadecuada aplicación de la norma, originando contingencias tributarias para la empresa. Teniendo, a las remuneraciones con un gasto no deducible de \$-205.124,94, ya que, no todos los rubros fueron declarados al seguro social, incumpliendo con lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), artículo 10, numeral 9. Asimismo, en la contribución a la Seguridad Social (aporte patronal y fondos de reserva), fue detectado \$-389,17 como no deducible, puesto que, estos se consideran solo cuando el sujeto pasivo haya cumplido con sus obligaciones legales, faltando a la misma ley, artículo y numeral, antes mencionado.

Por otro lado, existe un saldo a favor de \$5.986,37 por concepto de beneficios sociales (décimo tercer y cuarto sueldo), de acuerdo a las remuneraciones aportadas al seguro social. Mientras que, para la determinación de gasto de depreciación de activos fijos, hubo inconsistencias en errores de cálculo, mal sumatoria de los totales, y no se consideró los años de vida útil adecuadamente, desobedeciendo a la LRTI, artículo 10, numeral 7, originando un gasto no deducible de \$-43.824,83.

Para el gasto de provisión de cuentas incobrables, la empresa usó un porcentaje no acorde a lo enmarcado en la LRTI, artículo 10, numeral 11, generando \$-2.224,31 que no serán deducibles por el inadecuado cálculo de provisión. De la misma forma, para la cuenta seguros y reaseguros, según el examen de auditoría, existe un gasto no deducible de \$-5.604,19, por la falta al artículo 10, numeral 4 de la LRTI, de acuerdo a la vigencia de cada póliza de seguro contratada.

También, se halló que no existía documentación que justifique y soporte el valor declarado por concepto de gasto de amortización, incumpliendo con la LRTI, artículo 10, numeral 1, y se tomó la totalidad del valor declarado como no deducible. Finalmente, en los gastos que implican la utilización de comprobantes de venta como lo son: honorarios profesionales, publicidad, transporte, combustible, viaje, arrendamiento, servicios públicos,





mantenimiento y reparaciones, suministros, entre otros, hubo diferencia que presentan un saldo a favor a la empresa por \$7.660,13, ya que el operario contable no consigna la totalidad de los comprobantes de venta a efecto de la declaración del Impuesto a la Renta.

Figura 1

Gasto no deducible en cuentas declaradas Impuesto a la Renta 2018

		DECLARACION		GASTO NO	
		N		DEDUCIBLE	Ref Pt
		GASTO			
<b>GASTO POR BENEFICIO A LOS EMPLEADOS Y HONORARIOS CASILLERO</b>					
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia	7040/7041	\$ 308.223,71	€ \$ (205.124,94)	μ	SAGNR 1/3
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no	7043/7044	\$ 9.760,15	€ \$ 5.986,38	μ	SAGNR 3/3
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	7046/7047	\$ 18.963,52	€ \$ (389,17)	μ	SAGNR 2/3
Honorarios profesionales y dietas	7049/7050	\$ 61.409,33	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Otros	7061/7062	\$ -	€ \$ -	μ	
<b>GASTO POR DEPRECIACION</b>					
No acelerada	7067/7068	\$ 225.874,02	€ \$ (43.824,84)	μ	SADEP1/
<b>GASTO POR AMORTIZACIONES</b>					
Otras Amortizaciones	7109/7110	\$ 40.667,02	€ \$ (40.667,02)	μ	SAGAM1/I
<b>PERDIDAS NETAS POR DETERIORO EN EL VALOR</b>					
De activos financieros (de provisiones para créditos incobrables)	7113	\$ 5.612,53	€ \$ (2.224,31)		SACIN1/I
<b>OTROS GASTOS</b>					
Promoción y publicidad	7173	\$ 1.664,39	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Transporte	7176	\$ 187.024,97	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Consumo de combustibles y lubricantes	7178/7179	\$ 91.761,56	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Gastos de viaje	7182	\$ 125,50	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Gastos de gestión	7185	\$ 30,50	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Arrendamientos operativos	7188	\$ 4.859,20	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7190/7191	\$ 275.836,42	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Mantenimiento y reparaciones	7196/7197	\$ 22.101,43	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	7202/7203	\$ 13.641,23	€ \$ (5.604,19)	μ	SASEG1/I
Impuestos, contribuciones y otros	7208/7209	\$ 9.924,49	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Operaciones de Regalías, Servicios Técnicos, Administrativos, de	7229/7230	\$ 6.368,57	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Servicios públicos	7241/7242	\$ 2.027,31	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Otros	7247/7248	\$ 692.174,43	€ \$ 7.660,13	μ	SAGF1/I
<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO RELACIONADOS</b>					
Costos de Transacciones ( Comisiones Bancarias, Honorarios, Tasas)	7263	\$ -	€ \$ -	μ	
Costos de Transacciones ( Comisiones Bancarias, Honorarios, Tasas)	7269	\$ 1.881,82	€ \$ -	μ	
Intereses con Instituciones Financieras Relacionadas Locales	7275	\$ -	€ \$ -	μ	
Intereses con Instituciones Financieras No Relacionadas Locales	7281	\$ 8.204,04	€ \$ (1.000,05)	μ	
Intereses pagados a Terceros No Relacionados Locales	7293	\$ 12.000,00	€ \$ -	μ	SAGF1/I
Otros	7311	\$ -	€ \$ -		
			<b>\$ (285.188,01)</b>	<b>Σ</b>	

Nota. La figura muestra los valores declarados por la empresa constructora junto a los gastos no deducibles detectados en aquellas cuentas. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).

Una vez que los rubros de gastos declarados en el componente Impuesto a la Renta fueron sujetos a examen, aplicando los diferentes procedimientos, se verificó que se estaba incumpliendo con lo establecido en la normativa tributaria, en las diferentes situaciones antes mencionadas, ocasionando un gasto no deducible por un valor de \$-284.187,96 como se ve en la tabla 1 y al igual, están plasmado en la figura 1, junto a las cuenta declaradas, a más de un valor de \$-1.000,05 que si fue considerado por concepto de intereses con instituciones financieras no relacionadas locales, dando un total de \$-285.188,01 como gasto no deducible, valor que tendrá una repercusión directa que se refleja en la conciliación tributaria.

## Figura 2

### Conciliación tributaria

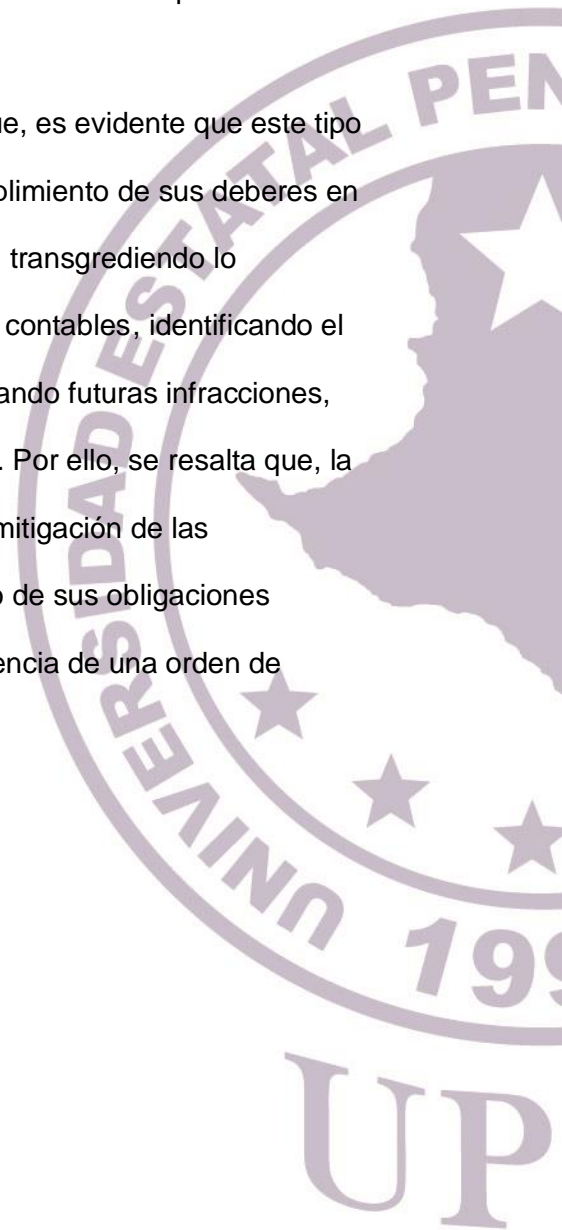
Casillero	Nombre	Valor Declarado	Valor Auditado	Ref PT
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>				
6999	Total, Ingresos	\$ 2.018.273,29	\$ 2.018.273,29	¢ ASC 1/5
7999	Total, Costos y Gastos	\$ 2.004.100,26	\$ 2.026.352,78	ASC 1/5
801	Utilidad del Ejercicio	\$ 14.173,03	\$ (8.079,49)	©
803	Participación Trabajadores	\$ 2.125,95	\$ -	©
806	Gasto No Deducibles	\$ 9.215,76	\$ 285.188,01	AGN 1/2
836	Utilidad Gravable	<b>\$ 21.262,84</b>	<b>\$ 277.108,52</b>	Σ
850	Impuesto Causado 25%	\$ 5.315,71	\$ 69.277,13	©
851	Anticipo Determinado año anterior	\$ 28.902,04	\$ 28.902,04	¢
854	(=) Imp. Causado mayor al Determinado	\$ -	\$ 40.375,09	©
856	Saldo anticipo pendiente de pago	\$ 28.902,04	\$ 28.902,04	¢
857	(-) Retenciones Ejercicio Fiscal	\$ 21.720,85	\$ 21.720,85	¢
861	(-) Crédito Tributario años anteriores	\$ 45.639,97	\$ 45.639,97	¢
869	Impuesto a la Renta por Pagar	\$ -	\$ 1.916,31	©
870	Saldo a Favor Contribuyente	\$ 38.458,78	\$ -	©

Nota: La figura muestra la declaración de Impuesto a la Renta junto a los valores auditados a la empresa constructora. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).



**UPSE** En la figura 2, se observa que hubo variación en el total de costos y gastos, realmente existiendo una pérdida para la empresa en ese año, adicional, con el gasto no deducible detectado, provocó que el saldo a favor que simulaba tener en su declaración presentada ante la administración tributaria, se pierda y, por consiguiente, se generó un valor a cancelar de \$1.916,31. Con ello, es notable las debilidades que poseía la compañía en el cálculo de sus rubros en gastos a declararse en aquel impuesto, ocasionados por la inobservancia a las disposiciones tributarias.

En cuanto a lo abordado con anterioridad, se concluye que, es evidente que este tipo de auditoría permite a la empresa reconocer falencias en el cumplimiento de sus deberes en materia tributaria, que se pudieran dar por la mala interpretación, transgrediendo lo enmarcado en la ley o error de cálculo por parte de los operarios contables, identificando el riesgo que se ha incurrido, dando paso a reparos tributarios, evitando futuras infracciones, que generen desembolsos por concepción de multas e intereses. Por ello, se resalta que, la implementación de una auditoría de prevención como medio de mitigación de las contingencias tributarias, coadyuva a la empresa al cumplimiento de sus obligaciones formales, evitándoles caer en contravenciones, antes de la existencia de una orden de determinación y proceda a intervenir la Administración tributaria.







### Referencias

- Acceso a la Justicia. (2021). *Deber Formal*. Obtenido de <https://accesoalajusticia.org/glossary/deber-formal/>
- Aguirre, B., Jaramillo, N., & Solano, M. (2019). Contingencias tributarias y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2016 al 2018 de la librería "OFISCHOOL E.I.R.L." - Chimbote 2019. *Horizonte empresarial*, 6(2), ISSN 2313-3414. doi:<https://doi.org/10.26495/rhe196.7107>
- Carrasco, C. (2018). *Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación financiera del Hotel Amanecer en el año 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Autónoma. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/608>
- Código Tributario. (2019, 31 de diciembre). Asamblea Nacional. Registro Oficial Suplemento 38. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=5b52958c-73f8-4039-9686-1fb146b2de01&nombre=C%F3digo+Tributario+++%FAltima+actualizaci%F3n+31+de+diciembre+de+2019.pdf>
- Cotrina, R., Montoro, C., & Rodriguez, A. (2017). *La auditoría anticipada y los riesgos tributarios en las MYPES de (Lima-Perú), 2017*. La Contabilidad y las Finanzas en América Latina, 6. Obtenido de <http://premio.investiga.fca.unam.mx/docs/ponencias/2018/5.09.pdf>
- Cucho, S., & Quispe, E. (2017). *Las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa Bullard, Falla & Ezcurra Abogados S.C.R.L. en el año 2015*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao]. Repositorio UNAC. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/2226>
- Gamboa Suárez, R., Jiménez Rodríguez, L., & Vargas Ortiz, J. (2019). *Auditoría y Revisoría Fiscal con normas internacionales de auditoría*. ECOE Ediciones. Obtenido de <https://www.ebooks7-24.com:443/?il=9310&pg=1>



Iglesias, J., & Ruiz, K. (2017). *La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Unión]. Repositorio UPEU. Obtenido de [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/685/Jessica\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/685/Jessica_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Ley de Regimen Tributario Interno, LRTI. (2018, 21 de agosto). Asamblea Nacional. Registro Oficial Suplemento 463. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

Pizarro, S., Ormaza, M., & Ruiz, M. (2018). La auditoría y su control de calidad: visualización de los servicios que ofrecen las empresas auditoras de Manabí, Ecuador. *Cofin Habana*, 12(2), 268-279. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2073-60612018000200019&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612018000200019&lng=es&tlng=es).

Tagle, W., & Lima, C. (2018). *Análisis tributario del cumplimiento de los deberes formales y sustanciales del contribuyente Alimenta 2015*. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio UG. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30176>

Vargas, I. (2021). *Auditoría tributaria para disminuir el riesgo fiscal en la constructora Amazonas Building Amazonbuild S.A., de la ciudad del Puyo, durante el período 2018*. [Proyecto de trabajo de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio UNACH. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7625>







**Apéndice 1. Ingresos y gastos Impuesto a la Renta**

Cta.	Descripción	Saldo al 31/12/2018	Ajustes		Reclasificaciones		Saldo Según Auditoría
			Debe	Haber	Debe	Haber	
4.	TOTAL, INGRESOS	\$2.018.273,29	€ \$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$2.018.273,29
5.	TOTAL, GASTOS	\$2.004.100,26	€ \$ -	\$ -	\$ 3.446,54	\$ 7.268,56	\$2.026.352,78

Nota. Total, de ingresos y gastos declarados frente a los auditados. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).

**Apéndice 2. Remuneraciones, aporte a la seguridad social y beneficios**

MES	SEGÚN MAYORES CONTABLES	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA c = b-a	SEGÚN MAYORES CONTABLES	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA c = b-a	SEGÚN MAYORES CONTABLES	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA c = b-a
	TOTAL REMUNERACIONES	REMUNERACION APORTADAS AL SEGURO SOCIAL		TOTAL APORTE PATRONAL Y FONDOS RESERVA	TOTAL APORTE PATRONAL Y FONDOS RESERVA		TOTAL XIII Y XIV	TOTAL XIII Y XIV	
	a	b		a	b		a	b	
ENERO	\$ 13.766,65	\$ 8.887,12	\$ (4.879,53)	\$ 1.654,05	\$ 1.623,21	\$ (30,84)	\$ 1.621,71	\$ 1.345,32	\$ (276,39)
FEBRERO	\$ 12.370,76	\$ 9.425,36	\$ (2.945,40)	\$ 1.491,09	\$ 1.591,89	\$ 100,80	\$ 457,59	\$ 1.441,65	\$ 984,06
MARZO	\$ 15.035,03	\$ 9.577,36	\$ (5.457,67)	\$ 1.884,72	\$ 1.677,88	\$ (206,84)	\$ 486,34	\$ 1.469,32	\$ 982,98
ABRIL	\$ 11.656,61	\$ 9.637,26	\$ (2.019,35)	\$ 1.467,02	\$ 1.734,75	\$ 267,73	\$ -	\$ 1.478,61	\$ 1.478,61
MAYO	\$ 12.490,91	\$ 8.761,30	\$ (3.729,61)	\$ 1.763,32	\$ 1.590,90	\$ (172,42)	\$ -	\$ 1.342,35	\$ 1.342,35
JUNIO	\$ 12.577,75	\$ 8.740,75	\$ (3.837,00)	\$ 1.588,55	\$ 1.588,40	\$ (0,15)	\$ 456,11	\$ 1.339,57	\$ 883,46
JULIO	\$ 12.637,93	\$ 8.740,75	\$ (3.897,18)	\$ 1.726,06	\$ 1.588,40	\$ (137,66)	\$ 477,12	\$ 1.339,57	\$ 862,45
AGOSTO	\$ 11.701,68	\$ 8.710,80	\$ (2.990,88)	\$ 1.460,90	\$ 1.552,60	\$ 91,70	\$ 6.090,22	\$ 1.334,92	\$ (4.755,30)
SEPTIEMBRE	\$ 10.969,84	\$ 8.411,82	\$ (2.558,02)	\$ 1.460,91	\$ 1.516,28	\$ 55,37	\$ -	\$ 1.285,35	\$ 1.285,35
OCTUBRE	\$ 11.183,42	\$ 7.955,14	\$ (3.228,28)	\$ 1.593,25	\$ 1.460,79	\$ (132,46)	\$ -	\$ 1.209,77	\$ 1.209,77
NOVIEMBRE	\$ 10.832,15	\$ 7.629,65	\$ (3.202,50)	\$ 1.547,87	\$ 1.385,88	\$ (161,99)	\$ -	\$ 1.157,97	\$ 1.157,97
DICIEMBRE	\$ 173.000,98	\$ 6.621,46	\$ (166.379,52)	\$ 1.325,78	\$ 1.263,38	\$ (62,40)	\$ 171,06	\$ 1.002,14	\$ 831,08
<b>\$</b>	<b>308.223,71</b>	<b>\$ 103.098,77</b>	<b>\$ (205.124,94)</b>	<b>\$ 18.963,52</b>	<b>\$ 18.574,35</b>	<b>\$ (389,17)</b>	<b>\$ 9.760,15</b>	<b>\$ 15.746,52</b>	<b>\$ 5.986,37</b>
REFERENCIA	Valor declarado en Impuesto a la Renta casillero 7040/7041	SAGNR 1/6	GASTO NO DEDUCIBLE	Valor declarado en Impuesto a la Renta casillero 7046/7047	SAGNR 3/6	GASTO NO DEDUCIBLE	Valor declarado en Impuesto a la Renta casillero 7043/7044	SAGNR 5/6	GASTO NO DEDUCIBLE

Nota. Cédula analítica del rubro remuneraciones. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).

**Apéndice 3. Depreciación de activos fijos**

GRUPO	CÓDIGO CONTABLE	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN	SALDO SEGÚN MAYORES	VALOR SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIA
Muebles y Enseres	1.2.1.1.10	10%	\$ 902,41	\$ 902,41	\$ -
Maquinaria y Equipo	1.2.1.1.09	10%	\$ 136.096,75	\$ 134.078,75	\$ 2.018
Vehículos	1.2.1.1.12	20%	\$ 82.980,00	\$ 44.249,41	\$ 38.730,59
Equipo de computo	1.2.1.1.11	33%	\$ 4.094,87	\$ 1.018,62	\$ 3.076,25
Edificios	1.2.1.1.13	5%	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00	\$ -
<b>TOTAL</b>			<b>\$225.874,02</b>	<b>\$ 182.049,19</b>	<b>\$ (43.824,83)</b>

Nota. Cédula analítica depreciación de activos. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).



Apéndice 4. Provisión de cuentas incobrables

CUENTA	NOMBRE	SALDO CARTERA PROVISIÓN Cuentas INCOBRABLES 2018	% PROV.	GASTO PROVISIÓN (a)	5.1.1.1.34 GASTO PROVISIÓN DE Cuentas INCOBRABLES		DIFERENCIA
						(b)	
1.1.2.1.003	Cuentas por Cobrar Colegio de Contadores	\$ 1.577,16	1%	\$ 15,77	©	\$ 26,34 μ	\$ (10,57)
1.1.2.1.005	Cuentas por Cobrar Municipio de Baños	\$ 57.014,89	1%	\$ 570,15	©	\$ 952,15 μ	\$ (382,00)
1.1.2.1.007	Cuentas por Cobrar José Marín	\$ 1.500,00	1%	\$ 15,00	©	\$ 25,05 μ	\$ (10,05)
1.1.2.1.046	Cuentas por Cobrar GAD Municipal de Pastaza	\$ 278.730,44	1%	\$ 2.787,30	©	\$ 4.608,99 μ	\$ (1.821,69)
<b>GASTO PROVISIÓN CTAS INCOBRABLES</b>				<b>\$ 3.388,22</b>	<b>Σ</b>	<b>\$ 5.612,53</b>	<b>\$ (2.224,31)</b>

Nota. Cédula analítica de gasto de provisión de cuentas incobrables. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).

Apéndice 5. Seguros y reaseguros

RUC	COMPROBANTE	ESTA. B.	P. EM.	SECUENCIA	MODIFICA FACTURA	FECHA EMISION	VALOR	VIGENCIA POLIZA	MESES A DEVENGAR POLIZA 2018	VALOR A DEVENGAR 2018 SEGÚN AUDITORÍA	5.1.1.1.14 SEGUROS Y REASEGUROS SEGÚN MAYORES	DIFERENCIA		
0990794596001	Factura	002	007	55316		12/04/2018	\$ 272,03	12	8	\$ 181,35	\$ 272,03	\$ 90,68	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	55317		12/04/2018	\$ 1.089,16	12	8	\$ 726,11	\$ 1.089,16	\$ 363,05	μ	©
1791240014001	Nota de crédito	005	001	13761	71916	17/7/2018	\$ 2.315,16				\$ (2.315,03)	\$ (2.315,03)	μ	©
1791240014001	Nota de crédito	005	001	13756	69226	13/4/2018	\$ 169,13				\$ (169,13)	\$ (169,13)	μ	©
1791240014001	Nota de crédito	005	001	13760	71843	18/4/2018	\$ 4014,79				\$ (4.013,79)	\$ (4.013,79)	μ	©
1791240014001	Nota de crédito	005	001	13715	69224	18/4/2018	\$ 321,24				\$ (321,24)	\$ (321,24)	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	57128		01/06/2018	\$ 1.432,81	12	6	\$ 716,41	\$ 1.432,81	\$ 716,41	μ	©
1791240014001	Factura	005	001	81904		13/06/2018	\$ 3.376,60	12	6	\$ 1.688,30	\$ 3.376,60	\$ 1.688,30	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	59043		10/07/2018	\$ 8.181,07	12	5	\$ 3.408,78	\$ 8.181,07	\$ 4.772,29	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	60481		13/08/2018	\$ 272,03	12	4	\$ 90,68	\$ -	\$ (90,68)	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	60597		16/08/2018	\$ 557,20	12	4	\$ 185,73	\$ -	\$ (185,73)	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	61322		04/09/2018	\$ 496,20	12	3	\$ 124,05	\$ 496,20	\$ 372,15	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	61325		04/09/2018	\$ 2.176,58	12	3	\$ 544,15	\$ 2.176,58	\$ 1.632,44	μ	©
1791240014001	Nota de crédito	005	001	14621	81904	10/9/2019	\$ -				\$ (3.301,36)	\$ (3.301,36)		
1691240014001	Nota de crédito	005	001	84786		20/9/2019	\$ -				\$ 3.301,36	\$ 3.301,36		
1791240014001	Factura	005	001	84848		22/09/2018	\$ 1.042,87	12	3	\$ 260,72	\$ 1.042,87	\$ 782,15	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	64045		06/11/2018	\$ 496,20	12	2	\$ 82,70	\$ 496,20	\$ 413,50	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	64664		20/11/2018	\$ 168,43	12	2	\$ 28,07	\$ 168,43	\$ 140,36	μ	©
0990794596001	Factura	002	007	65923		18/12/2018	\$ 1.728,47	12	0	\$ -	\$ 1.728,47	\$ 1.728,47	μ	©
										\$ 8.037,04	\$ 13.641,23	\$ 5.604,19	Σ	

Nota. Cédula analítica de seguros y reaseguros. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).





**Apéndice 6. Gasto de Amortización**

Casillero	Nombre	Valor Declarado
<b>ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA</b>		
387	Plusvalía o goodwill (derecho de llave)	\$ - €
388	Marcas, patentes, licencias y otros similares	\$ - €
	Adecuaciones y mejoras en bienes arrendados mediante arrendamiento operativo	\$ - €
389		\$ - €
390	Derechos en acuerdos de concesión	\$ - €
391	Otros	\$ - €
392	(-) Amortización acumulada de activos intangibles	\$ - €
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>\$ -</b>

Valor declarado por la empresa en Impuesto a la Renta según Mapeo 7109/7110	<b>\$ 40.667,02</b> μ
Gasto Amortización al 2018	\$ -
<b>GASTO NO DEDUCIBLE RUBRO GASTO AMORTIZACIÓN 2018</b>	<b>\$(40.667,02)</b>

Nota. Cédula analítica de gastos de amortización. Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).

**Apéndice 7. Gastos que implican utilización de comprobantes de venta**

MAPEO PROPUESTO SEGÚN FORMULARIO 101			GASTOS VALIDADOS CON FACTURA	
	COSTO / GASTO		COSTO / GASTO	
<b>GASTO POR BENEFICIO A LOS EMPLEADOS Y HONORARIOS</b>				
Honorarios profesionales y dietas	7049/7050	\$ 61,409.33	\$	61,409.33
Otros	7061/7062	\$ -	\$	-
<b>OTROS GASTOS</b>				
Promoción y publicidad	7173	\$ 1,664.39	\$	1,664.39
Transporte	7176	\$ 187,024.97	\$	187,024.97
Consumo de combustibles y lubricantes	7178/7179	\$ 91,761.56	\$	91,761.56
Gastos de viaje	7182	\$ 125.50	\$	125.50
Gastos de gestión	7185	\$ 30.50	\$	30.50
Arrendamientos operativos	7188	\$ 4,859.20	\$	4,859.20
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7190/7191	\$ 275,836.42	\$	275,836.42
Mantenimiento y reparaciones	7196/7197	\$ 22,101.43	\$	22,101.43
Impuestos, contribuciones y otros	7208/7209	\$ 9,924.49	\$	9,924.49
Operaciones de Regalías, Servicios Técnicos, Administrativos, de Consultoría y Similares	7229/7230	\$ 6,368.57	\$	6,368.57
Servicios públicos	7241/7242	\$ 2,027.31	\$	2,027.31
Otros	7247/7248	\$ 692,174.43 Ⓣ	\$	699,834.56 Ⓣ
<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS NO RELACIONADOS</b>				
Intereses pagados a Terceros No Relacionados Locales	7293	\$ 12,000.00	\$	12,000.00
		<b>\$ 1,367,308.10</b>	<b>\$ 1,374,968.23</b> Σ	

Nota. Cédula analítica de gastos que implican la utilización de comprobantes de venta.

Fuente: Auditoría Tributaria, Vargas (2021).